

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**1730** *RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. Renovación de vía férrea de San Vicente de Calders a Sitges en el término municipal de Sitges (Barcelona).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 4 de enero de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Sitges (Barcelona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	«Inmuebles y Valores, S. A.»	630
2	«Inmuebles y Valores, S. A.»	570
3	«El Desierto, S. A.»	900
4	«Inmuebles y Valores, S. A.»	390
5	«El Desierto, S. A.»	540
6	«El Desierto, S. A.»	840
7	«El Desierto, S. A.»	990
8	«El Desierto, S. A.»	960
9	«El Desierto, S. A.»	1.582

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Sitges (Barcelona), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 14 de enero de 1986.-El Subsecretario.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1731** *ORDEN de 6 de diciembre de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «José Canalejas».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «José Canalejas», y

Resultando que por don José Antonio Segurado García y tres personas más, se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Miguel Mestanza Fraguero, el día 29 de octubre de 1985, fijándose su domicilio en plaza de las Cortes, número 4, piso cuarto, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores en partes iguales, constanding certificación de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «La promoción, desarrollo y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales y en especial, la formación de los valores y objetivos inspirados en el Liberalismo»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don José Antonio Segurado García; Secretario, don

José Miguel Bravo de Laguna y Bermúdez; Vocales, don José Meliá Goicoechea y don José Manuel Paredes Grosso, ostentando la Presidencia de Honor la señora Duquesa de Canalejas; habiendo aceptado todos los nombrados sus respectivos cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una Institución cultural y benéfica y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del servicio jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.- Reconocer como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «José Canalejas».

Segundo.- Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.- Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1985.- P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**1732** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.047, interpuesto contra ese Departamento por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de junio de 1985, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.047, promovido por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción de las normas reguladoras de información de distintas especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso, interpuesto por el Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre y representación de «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de 14 de febrero de 1983, y del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de junio de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular, y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica, que contra la referida sentencia, se interpuso, por la Abogacía del Estado, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.